RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - Nº 000098 - 2021 - MDI

Independencia, 23 de Abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Informe N° 000097-2021-SGRH-GAF-MDI de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 000066-2021-GAF-MDI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas respecto al cese definitivo por límite de edad de la servidora obrera permanente Sra. Olivia Rosales Hijar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la faculta de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 9555 de fecha 01 de abril de 1942, modificatoria de la Ley 8439, se extendió los beneficios laborales de la Ley N° 8439 a los obreros que presten sus servicios al Estado, pasando a estar sujetos a las disposiciones del régimen laboral de la actividad privada y por ende les corresponde percibir los derechos derivados de tal régimen, sin embargo, mediante Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 09 de junio de 1984, se varía el régimen laboral de los obreros municipales (Artículo 52) al de régimen laboral público;

Que, mediante Ley N° 27469 del 01 de junio de 2001, se modifica el artículo 52 de la Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que los que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, según Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 27 de mayo de 2003, se establece en su artículo 37 Régimen Laboral *"Los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*;

Que, por tanto, el cese de los obreros municipales se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que establece en su Capitulo IV Artículo 16 *"Son causas de extinción del contrato de trabajo, inciso f) La jubilación"* y el último párrafo del Artículo 21 que dispone que *"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*;

Que, con Informe N° 000097-2021-SGRH-GAF-MDI de fecha 20/01/2021 la Subgerencia de Recursos Humanos adjunta el Documento Nacional de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que acredita que la Sra. Olivia Rosales Hijar, ha cumplido 70 años de edad el 18 de octubre del 2020; asimismo, la Subgerencia referida como área técnica, opina por el cese por causal de jubilación de la servidora obrera Sra. Olivia Rosales Hijar, estableciendo que, ante las variaciones normativas del régimen laboral del obrero municipal, es pertinente cesar bajo el régimen de la actividad privada, de conformidad con el D. Leg. N° 728 y demás dispositivos legales mencionados en los párrafos precedentes, concluyendo que se declare el cese definitivo por jubilación por haber cumplido los 70 años y recomienda se expida el acto resolutivo declarando el cese definitivo del mencionado servidor, ordenando la elaboración de la liquidación por beneficios sociales que le correspondan por los servicios prestados a la Municipalidad de Independencia;

Que, mediante Informe N° 000066-2021-GAF-MDI de fecha 22/04/2021 la Gerencia de Administración y Finanzas informa que el cese del trabajador se encuentra justificado por encontrarse inmerso en la causal por haber cumplido los 70 años estipulados en los dispositivos legales señalados anteriormente, asimismo, ante las variaciones

normativas del régimen laboral del obrero municipal es pertinente cesar bajo el régimen de la actividad privada, es decir de acuerdo con el D. Leg. N° 728, solicitando se expida el acto resolutivo declarando el cese definitivo a partir del 01/06/2021 y disponiendo elaborar la liquidación de beneficios sociales correspondiente por los servicios prestados a la Municipalidad de Independencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) y 28) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO por CAUSAL DE JUBILACIÓN de la Sra. OLIVIA ROSALES HIJAR, que presta servicios bajo los alcances del D. Leg. N° 728, a partir del 01/06/2021 conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos efectué la liquidación de beneficios sociales que correspondan conforme a Ley, considerando el tiempo de servicios prestados a la Municipalidad de Independencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo con su competencia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y las unidades orgánicas competentes y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

EFR/JCA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
ELIZABETH FALCON RODRIGUEZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE

GERENTE